



Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

N° 036 -2009/SUNAT/A

SE MODIFICA EL INSTRUCTIVO "DECLARACIÓN ÚNICA DE ADUANAS"
(DUA) INTA-IT.00.04 Y SE DEROGA EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO
"VALORACIÓN DE SOPORTES INFORMÁTICOS IMPORTADOS CON
SOFTWARE" INTA-PE.01.14;

Lima, 27 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

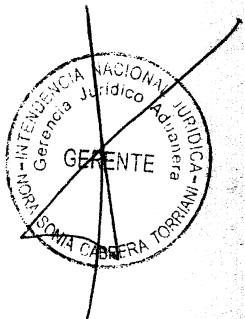
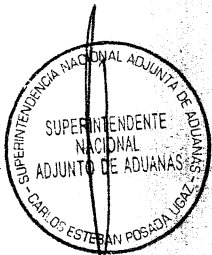
Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 000-ADT/2000-00078 del 27 de julio del 2000 se aprobó el Instructivo de la "Declaración Única de Aduanas" (DUA) INTA-IT.00.04;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000546-2003/SUNAT/A del 02 de diciembre del 2003 se aprobó la segunda versión del Procedimiento Específico "Valoración de Soportes Informáticos importados con Software" INTA-PE.01.14;

Que mediante Decreto Supremo N° 004-2009-EF, se establecen disposiciones respecto al cobro de los derechos arancelarios para productos digitales y la determinación del valor en aduana para medios portadores;

Que el artículo 7 del Decreto Supremo N° 004-2009-EF establece que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria podrá dictar las normas necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el citado Decreto Supremo;

Que resulta necesario modificar las casillas 5.17 y 8.5.5 del ejemplar B de la DUA y dejar sin efecto el Procedimiento Específico "Valoración de Soportes Informáticos importados con Software" INTA-PE.01.14;



Que en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese la casilla 5.17 ("Identificador") del Ejemplar B de la Declaración Única de Aduanas conforme a lo siguiente :

5.17 Identificador

Código:
 Producto digital

Artículo 2°.- Modifíquese la casilla 8.5.5 ("Otros gastos") del Ejemplar B de la Declaración Única de Aduanas conforme a lo siguiente :

8.5.5 Otros Gastos

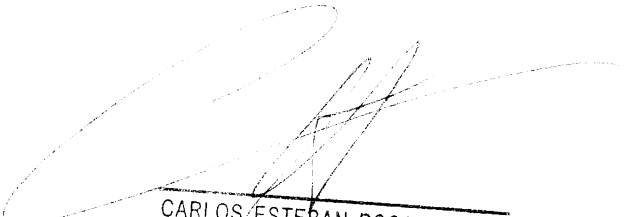
Consignar el importe acumulado de los siguientes gastos:

- El valor del producto digital
- El monto diferencial generado en la última venta (ventas sucesivas)
- La diferencia entre el flete del documento de transporte y el de la factura (si el flete realmente pagado o por pagar es el del documento de transporte y es menor al flete de la factura)
- La diferencia entre el seguro indicado en la póliza y el de la factura (si el seguro realmente pagado o por pagar es el de la póliza y es menor al seguro de la factura)
- Otros gastos que no formen parte del valor en Aduana.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto la segunda versión del Procedimiento Específico "Valoración de Soportes Informáticos importados con Software" INTA-PE.01.14 aprobado con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000546-2003/SUNAT/A.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de febrero de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CARLOS ESTEBAN POSADA UGAZ
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS